Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades juveniles. Concejalía de Juventud. 2017.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25. 2 y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en su artículo 80. 2 establecen que el municipio ejercerá, en todo caso competencias nos términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de actividades y programas de carácter juvenil.

En relación con los proyectos encaminados al fomento y promoción de actividades juveniles de la ciudad de Vigo, los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo para el año 2017 consignan, en la partida orzamentaria 3370.489.00.00 "Subvenciones para el fomento de actividades juveniles", un crédito por un importe total de 7.000€ (siete mil Euros); crédito presupuestario, que el Ayuntamiento de Vigo a través de la Concellería de Juventud destina a colaborar en la financiación de las actividades de promoción y fomento de actividades juveniles desarrolladas desde las entidades y/o colectivos juveniles del Municipio.

La concesión de estas subvenciones se efectuará bajo los principios de publicidad, concorrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tal y como disponen los artículos 8 de la LXS y 5 de la LSG. Y al amparo de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa que modifican el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), contenido en el artículo 20 de la Lei 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).

Las bases que siguen tienen por objeto regular la concesión de estas subvenciones e iniciar el procedimiento para la dicha concesión.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.
El objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases y convocatoria es contribuir a financiar los gastos ocasionados por el desarrollo y realización de programas y proyectos juveniles mixtos, de jóvenes, por parte de las entidades y/o colectivos juveniles de la ciudad, en el año 2017.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.
Serán gastos subvencionables los que de manera indudable se ocasionen en las entidades y/o colectivos juveniles, por el desarrollo, realización y participación en programas y proyectos juveniles: actuaciones dirigidas al fomento y a la participación del colectivo joven y que se desarrollen y realicen dentro del término municipal de Vigo, programas de animación sociocultural y de carácter formativo y/o preventivo, actividades de tiempo libre y de ocio, actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil y, en general, todos aquellos proyectos que se relacionen con el ámbito de actuación de la Concellaría de Juventud del Ayuntamiento de Vigo.

Serán subvencionables todos los gastos de desarrollo, realización y participación en programas y proyectos juveniles al largo del año 2017.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será la de **7.000 Euros (siete mil euros**) que se harán efectivas con cargo a la partida orzamentaria para 2017; 3370.489.00.00 "Subvencións para el fomento de actividades juveniles". Podrán

López Mora nº 31. 36211 Vigo. 986.294806.**www.xuventudevigo.org**

otorgarse subvenciones superando esta cuantía sin nueva convocatoria cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 31. 2 de la Ley de subvenciones de Galicia. En este caso, deberá tramitarse el correspondiente expediente de gasto que será objeto de fiscalización y además, este incremento de crédito no podrá tramitarse una vez aprobada la concesión de ayudas.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.
Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención ó ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración ó de entes públicos ó personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar a la Concellería de Juventud del Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridade a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar al de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó la Legislación de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.
1.- Podrán solicitar y obtener estas ayudas :

a) Asociaciones juveniles y/o entidades juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Vigo (Depto. de Participación Ciudadana) en la fecha en la que acaba el plazo de presentación de solicitudes.
b) Otras entidades (Asociaciones o fundacións) integradas mayoritariamente por jóvenes* (100% de la junta directiva)- que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes/las y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo global. Deberán estar asimismo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Vigo (Dpto. Participación Ciudadana).
* *Se entenderá que, en este caso, la edad máxima para ser considerado/a joven será de 35 años, incluidos.*
c) Grupos de jóvenes no constituidos cómo asociación que, careciendo de interés lucrativo, tengan capacidad para realizar un proyecto específico de interés juvenil.
Los requisitos que estos grupos dejóvenes deberán cumplir son:
- Estar formados por un mínimo de tres personas con edades comprendidas entre los 15 y los 35 años, ambas incluidas, y residentes en el Municipio de Vigo.
- Establecer un representante que será el/la responsable del grupo de jóvenes, mayor de edad, con poder suficientes, y que deberá asumir todos los deberes que corresponderán a la agrupación como beneficiaria de la subvención. En todo caso, todos los miembros asociados al beneficiario/la tendrán igual la condición de beneficiarios/las. En consecuencia, la subvención concedida será distribuida a partes iguales entre el número de miembros que conforman el grupo beneficiario. Tanto en la solicitud como en la resolución de concesión se hará constar expresamente los compromisos de execución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como lo importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igual la consideración de beneficiarios/las (en aplicación de los artículos 8.3 de la LSG y 11.3 de la LXS).
- Los/las miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer, como socios o miembros, a ninguna asociación que sea beneficiaria o tenga solicitada otra subvención de las

gestionadas por la Concellería de Juventud.
- La agrupación no podrá disolverse incluso transcurrido el plazo de prescrición previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de subvenciones.

2.- Quedan excluidas expresamente de ésta convocatoria:

- Las entidades con ánimo de lucro, las administraciones públicas, así como las entidades y unidades que dependan de ellas, orgánica u presupuestariamente.
Las entidades que presenten proyectos cuyas actividades puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Entidades sin ánimo de lucro cuyos fines y principios puedan implicar algún tipo de discriminación por razones de raza, sexo, ideología y condición social.
- Las asociaciones que no hayan justificado debidamente las ayudas recibidas en años anteriores.
- Las entidades que no estén inscritas en el Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo.
- Entidades cuyas solicitudes se presentan fuera del plazo establecido.
- Y, en general, aquellos proyectos que no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Vigo o no respondan a los objetivos de esta convocatoria.

3.- Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y no estar incursos en prohibición para ser beneficiario de la subvención.
4.- Los solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social para lo cual, se entenderá que el solicitante, al presentar la solicitud de subvención, autoriza a la comisión evaluadora para solicitar de oficio los datos y la documentación acreditativa de tal extremo a los departamentos administrativos responsables. (Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común)

SEXTA.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.
Serán deberes de los beneficiarios de las subvenciones, además de los previstos en estas bases y convocatoria y de los señalados en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia, las que siguen:
1º.- Realizar la actividad juvenil subvencionada conforme con el proyecto presentado con la solicitud.
2º.- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la personal responsabilidad de la persona que suscribre la solicitud.
3º.- Emplear la lengua gallega en la realización de las actividades subvencionadas, caso de que tal utilización se hubiera invocado y evaluado como mérito en el procedimiento de concesión de la subvención.
4º.- Utilizar un lenguaje e imagen no sexista en los materiales de publicidad que se empleen para la difusión de sus actividades.
5º.- En relación con la mujer, utilizar imágenes no estereotipadas, que hagan visible la contribución de las mujeres en las facetas públicas de la sociedad y no sólo en el campo personal o familiar.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para efectuar las propuestas de concesión de las subvenciones, la comisión avaliadora tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremo de puntuación sobre un máximo de 11 puntos:

López Mora nº 31. 36211 Vigo. 986.294806.**www.xuventudevigo.org**

Se valorará incluso un máximo de 11 puntos en total, resultado de la suma ponderada de los diferentes aspectos que se describen a continuación:

Aspectos de la entidad..... Máximo 2 puntos

Experiencia y trayectoria (*0.02 /mes)*	*Máx.0.50 puntos*
Colaboración con otras entidades en el proyecto (*0.25/entidade)*	*Máx.0.50 puntos*
Número de socios/as (*0.010 /10 socios)*	*Máx. 1 punto*

- Aspectos del proyecto a realizar.....Máximo 7 puntos

Calidade y solidez del proyecto en conjunto	*Máx.1 punto*
Fundamentación y estructura del proyecto	*Máx.1 punto*
Viabilidad y grado de aplicabilidad del proyecto	*Máx.1 punto*
Adecuación del proyecto con las necesidades de la juventud actual	*Máx. 1 punto*
Nº de beneficiarios directos (*0.010/10 beneficiarios)*	*Máx.1 punto*
Aspectos innovadores del proyecto con respecto a las necesidades juveniles	*Máx.1 punto*
Compromiso en la utilización de un lenguaje y de una imagen no sexista ni estereotipada. Para la valoración se tendrá en cuenta tanto la redacción del proyecto como el contenido del mismo, así como los materiales a emplear en la publicidad.	*Máx.1 punto*

- Recursos y financiamiento.....Máximo 1 punto

Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiamiento público o privado (0.20/cada entidade patrocinadora) **Deberán estar especificados en el proyecto*	*Máx. 1 punto*

- Empleo de la lengua gallega.....Máximo 1 punto

Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades para las que se solicita la ayuda	*Máx. 1 punto*

Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos no se considerarán subvencionables.

En los informes de valoración elaborados, la Concellaría de Juventud deberá especificar y justificar qué actividades de las presentadas no se incluyen en la subvención, no pudiendo ser así financiadas con la contribución económica municipal.

López Mora nº 31. 36211 Vigo. 986.294806.**www.xuventudevigo.org**

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones se distribuirá entre todas las entidades y/o colectivos juveniles que, por reunir los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiario, sean admitidas a participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones. La distribución se hará en base a proporción valor/punto resultante de la suma de las puntuacións individuales conseguidas en el proceso de evaluación -que se realizará de acuerdo con los criterios previstos en el apartado anterior- y de la cuantía total prevista para las subvenciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las presentes bases y convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- PlAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
Las entidades y grupos interesados podrán presentar sus solicitudes de subvención a través del Registro general municipal (Plaza del Rey, 1) ó por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
El plazo de presentación será de 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación oficial (BOPP) del extracto de la convocatoria en la forma y términos previstos en la LXS (Arts. 17.3.b, 18 y 23.2), en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS (Resoluciones IGAE del 7, 9 y 10 de diciembre de 2015).
Asimismo, se publicará en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento, en la web del Ayuntamiento de Vigo: www.vigo.org debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Vigo: http://transparencia.vigo.org.

Además, se tendrán en cuenta las modificaciones operadas por la Ley 15/2014 del 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa que modifican el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).

DÉCIMO PRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.
Con la solicitud, según el modelo que figura como anexo 1 del expediente, se deberá acercar la demás documentación exigida en estas bases y convocatoria, según el modelo, en su caso, que figura en los demás anexos al dicho expediente.

La presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados que constituyen sus anexos, necesarios para la demanda y justificación de éstas axudas, se facilitarán en las oficinas de la Concellería de Xuventude (Lopez Mora, 31), en la propia página web del Concello de Vigo (www.vigo.org) y en la web de la Concellería de Xuventude (www.xuventudevigo.org).

A la instancia de solicitud deberá anexarse la siguiente documentación según el carácter del solicitante:

- **Asociacións y entidades sin ánimo de lucro:**

a) Instancia de solicitude de la subvención. **Anexo 1**
b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos detallando la cantidad solicitada de subvención. Ver modelo **Anexo 3b**

c) Declaración del secretario de la entidad en la que conste quien tiene la condición de representante legal de la entidad. **Anexo 2.**
d) -Declaración de no estar incursos en las prohibiciones que recogen los apartados 2 e 3 del articulo 10 de la Lei 9/2007 do 13 de xuño, de subvencións de Galicia. - Declaración de que la entidad se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro. - Declaración de subvenciones solicitadas y/ó concedidas para la misma finalidad. **Anexo 4.**
e) Proyecto detallado del programa de actividades que se va a realizar y para el que se solicita subvención. Los elementos y la estrutura que deberán explicarse obrigatoriamente, se adjuntan en el anexo 3. Este anexo es una guía para la realización de este proyecto que, deberá desarrollar los contenidos que se describen en dicho anexo. El proyecto deberá comprender un mínimo de tres folios.
f) *Copia de la titularidad de la cuenta bancaria* a favor de la entidad solicitante.
h) Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

- **Grupos de jóvenes**

a)	Instancia de solicitud de la subvención firmada por todos los miembros del grupo juvenil. **Anexo 1**
b)	Relación detallada y firmada por todos, de las personas que compoñen el grupo, indicando nombre, DNI, direción y teléfono de cada una, así como su previsible función en el proyecto (organizador, colaborador, beneficiario...). Se añadirá a esta relación la fotocopia del DNI de todos/as los/as integrantes del grupo.
c)	Declaración jurada y firmada de cada uno de los miembros del grupo en la que expresamente se manifieste: - Que acepta todas las obligaciones que pudiesen corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención concedida. - Que no pertenece, como socio ó miembro directivo, a otra entidad asociativa que tenga recibido ó vaya a solicitar subvención a la Concellaría de Xuventude. - Que no está incurso en las circunstancias que figuran en el art. 10.2 de la Ley 9/2007, do 13 de xuño, de subvenciónes de Galicia. - Que se encuentra al día en el cumplimiento de las oblgaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridade Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro. **Anexo 4 Grupo**
e)	Copia de la tirularidad de la cuenta bancaria indicando el Código de Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) del representante responsable del grupo en que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
f)	Proyecto detallado del programa de actividades que se va a realizar y para

	el que se solicita subvención. Los elementos y la estructura que deberán explicarse obrigatoriamente, se adjuntan en el anexo 3. Este anexo es una guía para la realización de este proyecto que, deberá desarrollar los contenidos que se describen en dicho anexo. El proyecto deberá comprender un mínimo de tres folios.
g)	Presupuesto detallado de ingresos y gastos detallando la cantidad solicitada de subvención. Ver modelo **3b Anexo**
h)	Declaración conjunta de todos los miembros del grupo en la que se explique el acuerdo de todos para nombrar a un representante (Nombre y apellidos e DNI) y en la que se acepte que el ingreso, en su caso, del importe de la subvención concedida se realizará en la cuenta bancaria que se especifique. Esta declaración deberá ir firmada por todos los miembros del grupo. **Anexo 5 Grupo**

DÉCIMO SEGUNDA.- RECTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

Conforme con lo establecido en el artículo 20.5 de la LSG sobre enmienda de la solicitud y, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; si la documentación aportada estuviera incompleta ó no había reunido los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será requerido para que complete la documentación ó arregle la falta en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación(vía correo común ó correo electrónico), con la advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistida su solicitud y se archivará el expediente.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD.

Publicidad de la financiación pública. Las beneficiarias de las subvenciones deberán emplear el distintivo del Ayuntamiento de Vigo en todas las actividades y comunicaciones que promovan y en todas las equipaciones, publicaciones, carteles, rótulos y demás elementos de difusión ó publicidad será indispensable mencionar a la Concellería de Juventud del Ayuntamiento de Vigo.

DÉCIMO CUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

- La Concellería de Juventud será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Concejala de Juventud, el jefe de Servicio del área de Juventud y un funcionario de la misma área que actuará como secretario.

- La Concellería de Juventud, como órgano instructor, elevará informe de concesión con la propuesta de resolución de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local conforme la evaluación realizada que, será la encargada de aprobar la propuesta de resolución correspondiente.
- Asimismo en previsión del artículo 21.4, párrafo 6 de la Ley de Subvenciones de Galicia, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que los/las beneficiarios/las cumplen todos los requisitos para acceder a ellas.
- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder ó denegar las ayudas. El plazo para la instrucción y resolución del expediente será de tres meses, como máximo, desde lo último día de plazo de presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento y su resolución se notificará a los solicitantes en el plazo de

López Mora nº 31. 36211 Vigo. 986.294806.**www.xuventudevigo.org**

diez días a partir de su fecha, de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
Así mismo, las subvenciones concedidas se enviarán, para su publicidad, a la BDNS con la información pertinente (Beneficiario, cantidad concedida, objetivo del programa y crédito presupuestario al que se imputan) y, se publicarán también en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento http://transparencia.vigo.org

- La resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre concesión de las ayudas, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Transcurrido dicho plazo de tres meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en el plazo de tres meses. Transcurrido este último plazo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Vigo, sin perjuicio, del origen del recurso extraordinario de revisión y asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en aplicación y amparo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

- Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la notificación, a comunicar por escrito a la Concellería de Juventud la aceptación ó renuncia de las ayudas, transcurrido este plazo sin manifestación expresa se entenderá tacitamente aceptada

DÉCIMO QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.
Los/las beneficiarios/las no podrán subcontratar con terceros la actividad subvencionada segundo el dispuesto en el artículo 27.1 LSG.

DÉCIMO SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
Los/las beneficiarios justificarán el proyecto subvencionado a través del Registro municipal en los 20 días hábiles posteriores a la comunicación oficial de la concesión de subvención y, asimismo, el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las subvenciones deberán justificarse dentro del año 2017 y el plazo de justificación deberá ser antes de finalizar la segunda semana de diciembre de 2017. (Artículo 12, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Orzamentaria y Sustentabilidad Financieira y Base 38ª.11 de las de Ejecución del Presupuesto de 2013).
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse ésta ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada para los efectos previstos en este capítulo. La falta de justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley general de Subvenciones, correspondan.

Al efecto de justificar la subvención los beneficiarios deberán aportar:

* Memoria de actuación xustificativa del cumplimiento de los proyectos y actividades subvencionadas, tanto en el aspecto juvenil como económico (Se incluirán los datos referentes a los gastos e ingresos reales generados por el evento distribuidos por conceptos).
* Los cuestionarios y documentación, debidamente cumplimentados que figuran en los anexos 6,7,8,9 y 10 adxuntos de estas Bases:

A6 Solicitud de liquidación
A7 Relación de facturas presentadas como justificación.
A8 Certificado de la veracidad de las actividades realizadas.
A9 Certificado actualizado de las subvenciones concedidas ó recibidas de otras personas físicas ó jurídicas, públicas ó privadas.
A10 Declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias —Agencia Tributaria, Concello de Vigo y la Consellería de Facenda da Xunta de Galicia— y para con la Seguridad Social, (Art. 31.7.(e) da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de Subvencións de Galicia).

- La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas para el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de factura por el gasto del proyecto ó actividad no subvencionada, con la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto ó por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención, fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de.....euros.
-

Esta documentación se presentará con las siguientes especificidades:

1º.- Las facturas serán originales por el importe de la subvención otorgada y deberán recoger el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVE. Estos xustificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas fotocopiadas o compulsadas ni aquellas que no reúnan las condiciones previstas en el Real Decreto 1619/2012 del 30 de noviembre, por lo que se regula el deber de expedir a entregar facturas que atañe a empresarios y profesionales.

2º.- Importe justificativo: Se tendrá en cuenta como importe justificativo la Base Impoñible del importe de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten como justificación, excepto que se acredite debidamente mediante certificado de la agencia Tributaria que la entidad está exenta de IVE.

3º.- En los documentos justificativos de los gastos incurridos no será necesario que conste de forma expresa sí los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

Si la beneficiaria solicitase la devolución del original presentado, el área gestora de la subvención procederá al estampillado de la factura original, indicando en el estampillado el motivo de la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención recibida;

indicándose en este caso el importe exacto que resulte afectado por la subvención. La copia del justificante original estampillado se incorporará al expediente y el área gestora de la subvención procederá a la devolución del original.

Cualquier otra documentación que le sea solicitada polo Ayuntamiento, en relación con la justificación de la subvención.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
La idónea justificación de la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención serán comprobadas por los servicios de la Concellería de Juventud y se emitirá informe al respeto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida ó defectuosamente cumplida la actividad subvencionada y la justificación aportada.

DÉCIMO OCTAVA.- DEBER DE INFORMACIÓN.
La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concellería de Juventud y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMO NOVENA.- PAGO.
El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez sea debidamente justificada.
Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudora por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

VIGÉSIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO Al COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.
Pérdida del derecho al cobro:
Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención el incumplimento, por parte de la beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los deberes previstos en estas bases reguladoras y convocatoria y especialmente los deberes a las que se condiciona el pago único de la subvención; el incumprimento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que determinaron el otorgamento de la subvención; la variación de la finalidad de la actuación; la falta de justificación de la subvención ó la insuficiencia de sta; la obtención concurrente de otras ayudas, que determinarían el reintegro de la municipal y la concurrencia de alguna de las causa previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.
Cuando el incumprimento de la actividad subvencionada se traduzca en una diminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no implique verdadero incumplimento del objetivo de la subvención, se procederá a la pérdida del derecho la subvención ó su reintegro en la misma proporción. En todo caso procederá a la reducción de la subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, o, en su caso el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.
La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridade a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Nulidad, reintegro, infracciones y sanciones:

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con la consiguiente exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención incluída la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en los casos del artículo 33 LSG.
En cuanto a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas y procedimiento para su imposición se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
Los datos de los solicitantes y los de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificacións de obligado cumplimiento, el seguimento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obrigatoria.
Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo responsable de su tratamiento a Concellería de Juventud del Ayuntamiento de Vigo.
La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concellería de Juventud del Ayuntamiento de Vigo.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN DE RECURSOS
Tanto las bases y la convocatoria como cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

VIGÉSIMO TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.
La presente convocatoria se regirá por la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su legislación, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Execución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2017, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

Vigo, 13 de marzo de 2017

Asdo. Belén Mediero Rodriguez
Técnica de Juventud

CONFORME:
Concejala Delegada de Juventud

Eugenia Dolores Blanco Iglesias